

Corsó

N° 437 -2023- GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 13 de Octubre del 2023.

VISTO:

La Carta N° 0789-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el Director General del HDAC; Informe N° 409-2023-AUD-HDAC/PASCO de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración del HDAC; Informe N° 1399-2023-AP-HDAC/P de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por la Jefa de Personal del HDAC; Informe N° 012-2023-A.PENS-HDAC-JOL/PASCO de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por S/A Pensiones del HDAC; Memorando N° 0595-2023-AP-HDAC/P de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por la Jefa de Personal del HDAC; Informe N° 010-2023-A.PENS-HDAC-JOL/PASCO de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por S/A Pensiones de este nosocomio y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido via Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", mediante la Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR de fecha 08 de junio del 2017, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión, es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público; es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, en el artículo 184° de la Ley N° 25303, subscribe lo siguiente: otorgase al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano – marginal una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo de



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

conformidad con el inciso b) del artículo 53 del decreto legislativo N° 276. La referida bonificación será del cincuenta por ciento (50 %) sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto en las capitales de departamento.

Que, en el artículo 184° de la Ley N° 25303, (entrada en vigencia, primero de enero de mil novecientos noventa y uno), dispone el otorgamiento al personal, funcionarios y servidores de salud pública, que laboren en zonas rurales y urbanas marginales, de una bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total, por las condiciones excepcionales de trabajo. De conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 269 de la Ley N° 25572 Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1992, se prorroga la vigencia del artículo 184° de la Ley N° 25303; sin embargo mediante Decreto Ley N° 25572 se deroga, siendo restituida su vigencia mediante Decreto Ley N° 25807 conforme lo señala en su artículo 4° "Restitúyase a partir del 1 de julio de 1992, la vigencia del artículo 269 de la Ley N° 25388, sustituido su texto por el siguiente: Artículo 269 Prorrogase para 1992 la vigencia de los artículos 161, 164, 166, 184, (...) de la Ley N° 25303 (...)".

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece en el artículo 53° "La bonificación diferencial tiene por objeto:

- Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y,
- Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común."

Que, se tiene la sentencia de vista N° 201-2022 contenida en la resolución N° 26 de fecha 08 de agosto del 2022 emitido por la Corte Superior de Justicia de Pasco Sala Mixta – Sala Penal de Apelaciones de Pasco, donde en el numeral 4 del título IV señala lo siguiente; ORDENARON que las entidades demandadas, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, EXPIDAN las resoluciones administrativas correspondientes, disponiendo el reintegro de los devengados dejados de percibir por haberse pagado la bonificación diferencial en base a la remuneración total permanente, debiendo pagarse en base al 30% de la remuneración total íntegra, desde el mes de enero de 1991 fecha de entrada en vigencia de dicha norma, hasta la fecha que por le corresponda; efectuando la liquidación conforme a los ingresos percibidos en su oportunidad, con la deducción del monto percibido. Así como el pago de los intereses legales generados;

Que, en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial suscribe lo siguiente.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, se tiene el Informe Técnico N° 011-2023-A.PENS-HDAC-JOL/PASCO de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por el responsable del Área de Pensiones y Otros Beneficios del HDAC, donde llega a la siguiente conclusión; 3.1. Es un derecho del servidor: (a) que le corresponde por Ley en cumplimiento a la Sentencia de Vista mencionado en líneas arriba, se efectiviza el costo por el 30% de la remuneración total o integra el devengado de la Ley N° 25303 y no en base a la remuneración total permanente, el cálculo corresponde del 01 de enero de 1991 al 31 de diciembre de 2013, al servidor: (a) MELINDA CRISTINA, TERREL PAYANO. 3.2. Debe ordenar a quien corresponde en Proyectar el respectivo acto administrativo de reconocimiento de la Bonificación diferencial de devengado respectiva, a favor de MELINDA CRISTINA, TERREL PAYANO, por el monto de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA CON 16 100 SOLES (S/. 30,150.16) Soles (...);

Que, con Informe N° 010-2023-A.PENS-HDAC-JOL/PASCO de fecha 19 de setiembre del 2023, suscrito por Jorge Ortiz Lopez S/A Pensiones del HDAC; donde señala que con INFORME N°0599-2023-AL-HDAC-PASCO, de fecha 18 de julio de 2023, suscrito por el Asesor Legal del Hospital Daniel Alcides Carrión, donde solicitan cumplir con la emisión de Resolución administrativa, se dio el trámite correspondiente el 16 de febrero de 2023, con el Informe Técnico N°011-2023-A. PENS-HDAC-JOL/PASCO. Es un derecho del servidor: (a) que le corresponde por Ley en cumplimiento a la Sentencia, se efectiviza el costo por el 30% de la remuneración total o integra el devengado de la Ley N°25303 y no en base a la remuneración total permanente, el cálculo corresponde del 01 de enero de 1991 al 31 de diciembre de 2013, al servidor: (a) MELINDA CRISTINA, TERREL PAYANO, debe ordenar a quien corresponde en Proyectar el respectivo acto Administrativo de reconocimiento de la bonificación diferencial de devengado respectiva, a favor de MELINDA CRISTINA, TERREL PAYANO, concerniente al cálculo (...);

Que, se tiene el Informe N°409-2023-UAD-HDAC/PASCO de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración del HDAC, donde solicita proyección de resolución direccional en cumplimiento de mandato-sentencia vista a favor de la demandante Melinda Cristina TERREL PAYANO (...)

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice "b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco", norma concordante con el numeral 1.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es "Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia"; por lo que, el Director General de este nosocomio dispone la proyección del acto resolutivo;

Que, mediante la Carta N° 0789-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, quien



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

ordena proyectar resolución directoral del mandato – sentencia a favor de la demandante Melinda Cristina TERREL PAYANO (...)

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo de 2023, se DESIGNA a partir de la fecha al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ, como Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo (...);

De tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco; y con la visación de Asesor Legal, Jefatura de Personal y demás competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a la sentencia de Vista N° 201-2022 contenido en la Resolución N° 26, donde declara fundada la demanda contencioso administrativo interpuesta por **TERREL PAYANO, Melinda Cristina**, contra el Hospital Daniel Alcides Carrión (...), en consecuencia RECONOCER a favor de la demandante el pago de la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total dispuesto en el artículo 184 de la Ley N° 25303 (devengado), **el monto de S/. 30,150.16 (Treinta Mil Ciento Cincuenta con 16/100 soles)**, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR a partir de la fecha, el monto de cálculo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, en la asignación específica 25.51.13 sentencia judicial al personal de salud, en la Unidad Ejecutora 401 AIS Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, de conformidad a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Planeamiento estratégico, del Hospital Daniel Alcides Carrión adopten las medidas del caso, ante el Gobierno Regional de Pasco y del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, para su cumplimiento del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR la Resolución Directoral al Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia Pasco.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución al Jefe de la Unidad de Administración, Jefa de Personal, Unidad de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y los órganos competentes de este nosocomio para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Dirección General, y a los órganos competentes del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA PASCO

Dr Cristhian F. Jul CARDOSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CMP 58114 - RNE 41181



Recibi
01 Exp Dupl
TORREO
24-10-23

Recibi
Conforme
Muller
24-10-23

13-10-23
WZ